



OFICIO N° 3397
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.24°/370

VALPARAÍSO, 16 de mayo de 2022

La Diputada señora CARMEN HERTZ CÁDIZ, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de instruir a la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile y a las AFP Provida, Cuprum, Hábitat, Modelo, Capital, ProVida y Plan Vital para que conforme a la ley N° 17.322 inicie de inmediato el procedimiento de cobranza judicial para las que se encuentra mandatada, contra de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Tiltil, respecto de las cotizaciones declaradas y no pagadas de los trabajadores señalados en la nómina que se acompaña, así como cualquier otra acción que en Derecho estime pertinente a fin de solucionar la situación de los afectados.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 5822022C53326909

Valparaíso, 13 de mayo 2022

REF.: Cotizaciones de seguridad social
adeudadas por Corporación de Desarrollo
Social Municipalidad de Tiltil.

ADJ.: Nómina trabajadores afectados.

DE: CARMEN HERTZ CADIZ

H. DIPUTADA DE LA REPÚBLICA

A: OSVALDO MACÍAS MUÑOZ

SUPERINTENDENTE DE PENSIONES

CC: CAMILO CID PEDRAZA

DIRECTOR FONDO NACIONAL DE SALUD

En uso de la facultad que me confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, junto con saludarle, remito a Ud. el presente oficio a través del cual expongo y solicito:

He recibido una grave denuncia del Sindicato de profesores de Tiltil, sobre la situación que afecta a los profesores y asistentes de la educación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de la Tiltil, en el sentido de que existen cotizaciones previsionales y de salud declaradas y no pagadas lo que ha generado una deuda de más de seis mil millones de pesos por ese concepto.

En efecto, desde el año 2017 a la fecha la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Tiltil ha incurrido sistemáticamente en descontar, declarar y no pagar las cotizaciones previsionales de AFP y de salud.



tanto para los trabajadores inscritos en Isapre o beneficiarios del Fondo Nacional de Salud.

Este hecho ha traído como consecuencia en detrimento efectivo y cuantificable en los fondos previsionales de los trabajadores afectados con lo que se conoce como "lagunas previsionales". También provocado la deshabilitación de sus sistemas de salud, por lo que se han visto obligados a solventar de forma particular la atención de salud que ellos y sus cargas de salud requieren.

Además de ello han sufrido otros perjuicios como la imposibilidad de que sus fondos de pensión sean constitutivos de herencia en caso de fallecimiento, no han podido hacer uso de los retiros de fondos previsionales de sus cuentas de capitalización individual y tampoco del retiro de la totalidad los fondos en caso de enfermedad terminal. Se suma a ello el que se han visto imposibilitados de acceder a créditos hipotecarios.

Los trabajadores explican que si bien el año 2021, después de tres meses de paro indefinido se liberaron algunos fondos retenidos por el Ministerio por concepto de subvención para el pago de algunos meses en sus cuentas de capitalización de AFP, en definitiva eso no alcanzó a cubrir la deuda total y además a no todos los trabajadores se les enteraron los dineros en sus cuentas de AFP.

Usted debe tener presente que el no pago de cotizaciones declaradas, además de constituir una violación al derecho a la seguridad social, elemento fundamental de nuestra legislación laboral y por cierto un instrumento de justicia social, puede configurar el tipo penal de apropiación indebida, por lo que la información contenida en esta denuncia resulta de extrema gravedad.

Así las cosas, le solicito tenga a bien que dentro de sus facultades instruya a la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile

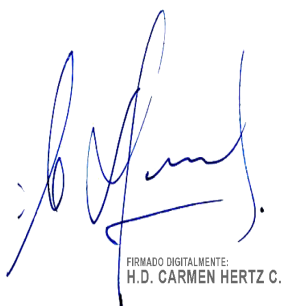


(AFC) y a las AFP Provida, Cuprum, Hábitat, Modelo, Capital, Pro Vida y Plan Vital para que conforme a la Ley N° 17.322 inicie de inmediato el procedimiento de cobranza judicial para las que se encuentra mandatada, en contra de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Tilfil, respecto de las cotizaciones declaradas y no pagadas de los trabajadores señalados en la nómina que se acompaña a esta presentación; así como cualquier otra acción que en Derecho estime pertinente a fin de solucionar la situación de los afectados.



Diputada Carmen Hertz Cádiz

Distrito 8



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CARMEN HERTZ C.



